



**Huancayo, quince de junio
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000494- 2023-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por el servidor **EDUARDO SOTERO GUERRA HINOSTROZA**, CHOFER I adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas - LOGISTICA de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 091-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor, solicita licencia con goce de haber por salud, los días 11 al 17 de junio del 2023. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

Sexto.- Mediante Informe N° 091-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

de la Corte Superior, informa que el servidor, comunica su solicitud de licencia por salud con la presentación del FUT por los días **11 al 17 de junio del 2023**, Informa que cuenta con afiliación en el EPS-PASIFICO SEGUROS, registrado con el código N° 128867087 PLAN BASE, el servidor manifiesta que tuvo su control medico donde luego de la evaluación correspondiente el médico especialista indico que se le amplie la licencia por salud los días 11 al 17 de junio del 2023 con Certificado médico. Asimismo el servidor cumple con presentar los documentos respectivos. De acuerdo a registro interno de descansos médicos de la CSJJU-2023, en el caso del servidor acumula un total de veintisiete (27) días de licencia que registra, entonces solo los veinte primeros días asume el pago directo el empleador y a partir del vigésimo primer día el pago es asumido por el reembolso por subsidio de EsSalud, es por ello que se presenta a detalle el siguiente cuadro:

PAGO ASUMIDO POR:	FECHAS	TOTAL DE DIAS	MODALIDAD DE PAGO
EMPLEADOR	22/05/2023 AL 10/06/2023	20	DIRECTO
ESSALUD	11/06/2023 AL 17/06/2023	07	REEMBOLSO

Estando fuera de los veinte (20) días, en ese sentido los días que solicita corresponden a cuenta de ESSALUD, cumpla con presentar los documentos respectivos.

Séptimo .- Estando al informe social, donde precisa que la servidora cuenta con afiliación vigente de en el EPS-PACIFICO SEGUROS, presenta los documentos requeridos, con un Certificado Médico signado con el número 0049139, por lo que estando a lo informado por la trabajadora social que está haciendo subsidio, corresponde presente el servidor su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, de conformidad al numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley Nro. 27444, por el periodo del **11 al 17 de junio del 2023**.

Octavo.- De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS,** según corresponda, deberá gestionar y coordinar; a fin de forma oportuna y celer, eleve el informe social con el respectivo documento.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés , los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Omar Atilio



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1.- **DISPONER** que el servidor **EDUARDO SOTERO GUERRA HINOSTROZA**, CHOFER I adscrito a la Unidad Administrativa y de Finanzas - LOGISTICA de la Corte Superior de Justicia de Junín **CUMPLA** con presentar su CITT en lo que respecta del periodo del **11 al 17 de junio del 2023** en el término que dure el trámite en EsSalud, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**
- 2.- **DISPONER** que la Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, con celeridad y oportunidad. **SIN QUE SE ESTE SOLICITANDO. NOTIFIQUESE.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.